

RESOLUCIÓN

ACC/ /2023, de 27 de noviembre, por la que se convocan las ayudas destinadas a las explotaciones de fruta de hueso y de semilla, cítricos y frutos secos, en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas (ref. BDNS).

El Reglamento de ejecución (UE) 2023/1465 de la Comisión, de 14 de julio de 2023, por el que se concede ayuda financiera urgente a los sectores agrícolas afectados por problemas específicos que afectan a la viabilidad económica de los productores agrícolas, ha asignado a España un presupuesto máximo de 81.082.911 euros, para la concesión de ayuda excepcional en el sentido indicado.

Estas ayudas se establecen en base al artículo 198 del Real decreto ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adopta y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma con otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del derecho de la Unión Europea, que prevé que los fondos que en su caso la Unión Europea asigna a España conforme al mecanismo de reserva agrícola previsto en el artículo 226 del Reglamento (UE) 1308/2013, con motivo de las circunstancias excepcionales que afectan a los estados miembros, se tramitarán de acuerdo con el artículo 6 del Real decreto ley 4/2023, al que se hacía referencia anteriormente.

El artículo 6 del Real decreto ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como la promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y la prevención de riesgos laborales en episodios de temperaturas elevadas, establece el procedimiento de tramitación de las ayudas directas extraordinarias en los sectores agrícolas, a conceder por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Los sectores y cultivos objetos de ayuda se establecen tomando en consideración el impacto especial de dichas condiciones.

En virtud del artículo 3.2 del Reglamento de ejecución (UE) 2023/1465 de la Comisión, de 14 de julio de 2023, por el que se concede ayuda financiera urgente a los sectores agrícolas afectados por problemas específicos que afectan a la viabilidad económica de los productores agrícolas, los estados miembros podrán conceder pagos complementarios a los 81.082.911 euros procedentes de los fondos a que hace referencia el artículo 198 del Real decreto ley 5/2023, de 28 de junio.

La Orden APA/871/2023, de 20 de julio, por la que se determinan las cantidades, zonas y cultivos afectados relativos a las ayudas directas a los sectores agrícolas establecidas en el artículo 6 del Real decreto ley 4/2023, de 11 de mayo, y las ayudas procedentes de la reserva agrícola previstas en el artículo 198 del Real decreto ley 5/2023, de 28 de junio, establece en su apartado decimoquinto que las comunidades podrán complementar hasta el límite del 200% sobre lo concedido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en base al Reglamento de ejecución (UE) 2023/1465 de la Comisión.

En Cataluña, la Ley 9/2023, de 19 de mayo, de medidas extraordinarias y urgentes para afrontar la situación de sequía excepcional en Cataluña, establece en su disposición adicional segunda el plan de choque de apoyo a la actividad agraria y habilitación de los recursos económicos extraordinarios necesarios. Establece que el Gobierno, por medio del departamento competente en materia de acción climática, alimentación y agenda rural, debe

diseñar, en un período máximo de un mes desde la fecha de aprobación de la Ley, un plan de choque de apoyo a la actividad agraria, que debe incorporar medidas para garantizar la supervivencia de las explotaciones agrícolas y ganaderas ante la gravedad de la afectación provocada por la situación de sequía y priorizar, entre otros, el establecimiento de una línea de ayudas directas para los sectores agrarios y ganaderos a fin de compensar las pérdidas producidas por las restricciones. En segundo lugar, establece que el Gobierno debe habilitar la dotación presupuestaria extraordinaria necesaria para llevar a cabo el plan de choque.

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 3.8 atribuye al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural el ejercicio de la competencia en materia de políticas de desarrollo del mundo rural.

El Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece en el artículo 9 que la Secretaría de Agenda Rural ejerce las funciones y tiene la estructura que prevé la artículo 43 del Decreto 43/2017, de 2 de mayo. Así, el Decreto 43/2017, de 2 de mayo, establece en el artículo 34.1 g), entre otras, la competencia de la Secretaría de Agenda Rural en materia de planificación de las líneas de ayudas a las explotaciones agrarias y de desarrollo rural, así como la propuesta de normativa reguladora en estas materias.

Por consiguiente, valorada la conveniencia de apoyar a las explotaciones con superficies de fruta de semilla y de hueso, de cítricos y de frutos secos, afectadas por la sequía y por el agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania, mediante una ayuda económica, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Secretaría de Agenda Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar para el año 2023 las ayudas destinadas a las explotaciones de fruta de hueso y semilla, cítricos y frutos secos, en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC/248/2023, de 10 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones de fruta de hueso y de semilla, cítricos y frutos secos, en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas (DOGC núm. 9041, de 15.11.2023).
2. La presentación de la solicitud se entenderá realizada de acuerdo con el apartado 6.1 de las bases reguladoras.
3. Las ayudas que prevé esta convocatoria, con un importe total de 18.000.000 de euros, van a cargo de la partida presupuestaria AG02 D/470000100/6120/0000 de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural por en el año 2023.

El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural. La aplicación de esta ampliación está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

4. El órgano instructor de los expedientes de ayudas, y el órgano competente para resolver y la composición de la Comisión de Valoración son los que se indican en los apartados 7.3 y 7.4, respectivamente, de las bases reguladoras.

5. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla por la vía establecida en el apartado 9.3 de las bases reguladoras a la persona solicitante es el 31 de diciembre de 2023.

6. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

7. Contra la resolución de la persona titular de la Secretaría de Agenda Rural o de la persona titular de la Secretaría de Alimentación, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En el caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural se podrá interponer en cualquier momento a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado 6.

8. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat, <http://seu.gencat.cat>, y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

9. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con el Reglamento de ejecución (UE) 2023/1465 de la Comisión, de 14 de julio de 2023, por el que se concede ayuda financiera urgente a los sectores agrícolas afectados por problemas específicos que afectan a la viabilidad económica de los productores agrícolas. A tal efecto, les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero o la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 27 de noviembre de 2023

David Mascort Subiranas

Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural